

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 31 de mayo de 2.021, al Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda ordinaria **Nº. 2021-238**, de MARÍA MIREYA PALACIO ROA, con 66 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 24 de mayo de 2021, secuencia 8223, hora 1:14 p.m., demanda en línea 182997, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Sería del caso decidir sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **MARÍA MIREYA PALACIO ROA**, identificada con la C.C. 51.674.484, si no fuera porque éste juzgado de circuito no es competente para conocer del asunto por las razones que a continuación se exponen:

Al revisar la documental aportada con la demanda, se tiene, en primer lugar, que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, la sociedad demandada C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S., tiene su domicilio en el municipio de Mosquera (f. 47). Adicionalmente, en los hechos de la demanda se afirma que la actora desempeñó sus funciones en ese municipio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T.S.S., la competencia para conocer de esta demanda debe recaer en el Juzgado Primero Laboral del circuito de Funza - Cundinamarca.

En efecto la norma adjetiva indicada precisa que:

**“Competencia por razón del lugar...**

**La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante...”**

Por lo anterior, atendiendo al factor territorial, se dispondrá remitir el expediente a la Oficina Judicial de Funza - Cundinamarca, a fin de que sea repartido al Juzgado Primero Laboral del Circuito de ese municipio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por competencia la demanda Ordinaria Laboral instaurada por la señora **MARÍA MIREYA PALACIO ROA** en contra de la sociedad **C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S.**, según las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la Oficina Judicial del municipio de Funza - Cundinamarca, a fin de que sea asignado al Juzgado Primero Laboral del Circuito para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°. 121 de fecha 22/07/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA